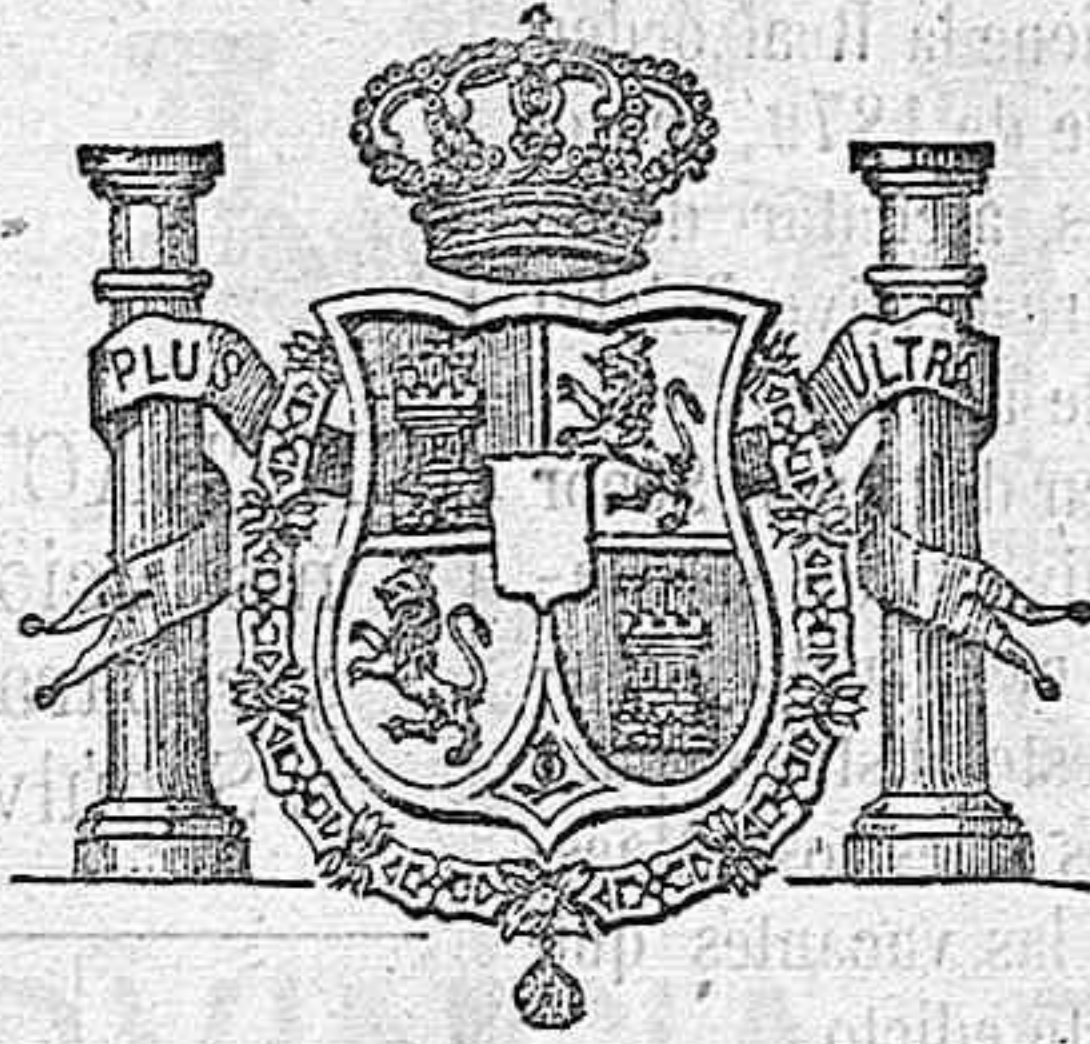


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en el Real Sitio de San Ildefonso en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 7. de Julio de 1882.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

## PROVINCIA DE MADRID.

## Escuelas de niños.

La elemental de Campo-Real, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de Hortaleza y Rozas de Madrid, con el de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Colmenar del Arroyo, con el de 500.

## Escuela de niñas.

La de Ajalvir, con el sueldo anual de 417 pesetas.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

## Escuela de niños.

La plaza de auxiliar de la de Pedro-Muñoz (de nueva creacion), dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas.

## Escuelas de niñas.

La de Anchuras, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La plaza de Auxiliar de una de las Escuelas de Almaden, con el de 365.

La id. de Pedro-Muñoz (de nueva creacion), con el de 275.

La id. de Arroba (de nueva creacion), con el de 200.

## PROVINCIA DE CUENCA.

## Escuelas de niños.

Las de Almodóvar del Pinar y Pozo Amargo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 de retribuciones cada una.

La incompleta de Villar del Ladrón, con el de 500 y 125 de retribucion.

La id. de Campillos de Paravientos, con el de 437'50.

La sustitucion de la Escuela elemental de San Lorenzo de la Parrilla, con el de 412'50.

Las incompletas de Valdeganga y Valsalobre, con el de 312'50.

## Escuelas de niñas.

La de Albalate de las Nogueras, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La sustitucion de la de Taran-

con, con el de 366'66. (Conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

La id. de El Provencio, con el de 275. (Conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

## PROVINCIA DE GUADALAJARA.

## Escuelas de niños.

Las de Albalate de Zorita, Ciruelas y Romancos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las incompletas de Casasana, Castejon de Henares, Fuentelviejo y Rugilla, con el de 500.

La id. de Peñalva, con el de 412'50.

La id. de Viana de Mondéjar, con el de 410.

Las id. de Bujarrabal y Retiendas, con el de 370.

La id. de Valhermoso, con el de 317'50.

La id. de Copernal, con el de 300.

La id. de Villaescusa de Palositos, con el de 285.

La id. de Puebla de Beleña, con el de 277.

La id. de Veguillas, con el de 270.

La id. de Aguilar de Anguita, con el de 255.

Las id. de Algar, Castilnuevo, San Andrés del Rey y Zarzuela de Galve, con el de 250.

La id. de Riofrio, con el de 237.

La id. de Palancares, con el de 235.

La id. de Alique, con el de 225.

La id. de Oter, con el de 200.

La id. de Torronteras, con el de 190.

La id. de Fuembellida, con el de 188'75.

La id. de Alpedroches, con el 186.

Las id. de Rivarredonda, Padilla del Ducado, Villanueva de Argocilla y Villacorza, con el de 185.

La id. de Anchueta del Pedregal, con el de 182.

La id. de Armuña, con el de 180.

La id. de Torrevaldealmendras, con el de 178'75.

La id. de Isabela, con el de 175.

Las id. de Muriel, y Valtablado del Rio, con el de 170.

La id. de Casillas, con el de 162'50.

La id. de Tordelpalo, con el de 160.

La id. de Rienda, con el de 157.

La id. de Valdeaveruelo, con el de 150.

La id. de Fraguas, con el de 146'25.

La id. de Cardeñosa, con el de 127'50.

La idem de Toves, con el de 123'75.

Las id. de Cabezadas y Matillas, con el de 122'50.

Las id. de Novella y Valsalobre, con el de 118.

La id. de Cubillas, con el de 115.

Las id. de Iniestola y Bujalcayado, con el de 100.

Las id. de Valdealmendras y Mojares, con el de 88'75.

La id. de La Barbolla, con el de 77'50.

La id. de Querencia, con el de 71'25.



*Escuelas de niñas.*

Las de Ciruelas, Gualda y Prados Redondos, dotadas con el sueldo anual de 416.50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

*Escuelas de niños.*

La elemental de Sepúlveda, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Condado de Castilnovo, con el de 625.

La incompleta de Valdevacas y el Guijar, con el de 513.75.

La id. de Collado Hermoso, con el de 500.

La id. de Duraton, con el de 343.75.

Las id. de Pascuales, Perogordo (Madrona), Torredondo (Madrona) y Tabladillo, con el de 275.

PROVINCIA DE TOLEDO.

*Escuelas de niños.*

Las de Cabañas de la Sagra y Yuncillos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Totanés, con el de 562.50.

La incompleta de Pantoja, con el de 535.

Las id. de Paredes y Ugena, con el de 500.

La id. de ambos sexos de Casalgordo, con el de 450.

La id. de Pepino, con el de 438.

La id. de Villarejo de Montalban, con el de 437.50.

La sustitucion de la Escuela elemental de Esquivias, con el de 412.50.

Las incompletas de ambos sexos de Hormigos y Cobeja, con el de 400.

Las de Abascal de Tajo, Puerto de San Vicente, Navalmorealejo, Sotillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 375.

La de Sartajada, con el de 350.

Las de Arcicollar, Camarenilla y Cardiel, con el de 313.

Las de Yepes, Buenas Bodas (anejo de Sevilla), Gargantilla (anejo de Sevilla) y Robledo del Buey, con el de 300.

La dellan de Vacas, con el de 290.

Las de Oreja (anejo de Ontigola), Aristogaz (anejo de Orgaz) y Casar de Talavera, con el de 275.

Las de Palomeque, Retamoso (anejo de Torrecilla), Ventas de San Julian, Marrupes y Fuentes (anejo de Estrella), con el de 250.

Las de Alanchete (anejo de Otero) y Navalloril (anejo de Robledo), con el de 150.

*Escuelas de niñas.*

Las de Alcolea de Tajo, Cervera y Torralba, dotadas con el sueldo anual de 416.50 pesetas cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de

sus hojas de servicios, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Julio de 1882.— El Secretario general, Leopoldo Solier.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Gregorio Saez y Sanchez, Notario público y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido:

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribania se ha seguido expediente de pobreza á instancia de José Barroso Sastre como marido de Antonia Puente vecinos de Trescasas, á fin de que se les declarase pobres para litigar con Victoria Llorente y Mauricio Puente, en el cual se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia. En la Ciudad de Segovia á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos: el Señor Don Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto este expediente seguido á instancia de José Barroso Sastre, vecino de Trescasas, representado por el Procurador designado en turno D. Estéban Alvarez Ginovés y defendido por el Licenciado D. Juan Crisóstomo Rivas, sobre que se le declare pobre para litigar con Victoria Llorente y Mauricio Puente sus vecinos y por ausencia y rebeldía de estos los estrados del Juzgado.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á José Barroso Sastre como marido de Antonia Puente para litigar con Victoria Llorente y Mauricio Puente y con derecho á gozar de los beneficios que concede el artículo catorce de la vigente Ley de enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de esta provincia además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Romero.

Publicacion. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando la audiencia pública hoy diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Gregorio Saez.

Y para que conste con la remision necesaria libro la presente en este pliego de la clase de pobres, que signo y firmo en Segovia á diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Gregorio Saez.

**Comision provincial de Segovia.**

**OBRAS PROVINCIALES.**

**EXTRACTO** de la cuenta de gastos causados por administracion en el mes de Mayo de 1882, en el ensanche y reparacion de seis tajeas de la carretera de Segovia á Sepúlveda.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales.		TOTAL.	
			Número	Precio Pesetas	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
Cantero.	D. Pedro Olmos.	93	20	4	80			
Idem.	Francisco Platero.	107	20	4	80			
Mampostero	Anastasio Sanchez.	163	20	4	80			
Idem.	Matias Ortega.	414	20	4	80			
Peon.	Victor Garcia.	1007	19	1 75	33 25			479 75
Idem.	Anselmo Casado.	1339	19	1 75	33 25			
Idem.	José Garcia.	316	19	1 75	33 25			
Carro de	Pedro Labrador.	583	10	6	60			

**Recibo.**

Satisfecho á D. Julian Molina por 30 fanegas de cal segun recibo adjunto..... 45  
**TOTAL..... 524.75**

Importa esta relacion las figuradas quinientas veinte y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.—Segovia 31 de Mayo de 1882.—Presenció el pago de estos individuos.—El Ayudante, Federico de Palacios.—V.º B.º.—El Director, Ramirez.

**EXTRACTO** de la cuenta de gastos causados por administracion en el mes de Mayo de 1882 en la reparacion de varias tajeas, en el kilómetro 37 de la carretera de la Saiceda por Matabuena á San Estéban de Gormaz.

Sobrestante	D. Francisco Ramos.	1						
Abañil.	Pedro Hidalgo.	134	9	50	1 87	17 76		
Idem.	Manuel Moreno.	8	9		1 87	16 85		
Bracero.	Roman Sancho.	10	10		1 75	17 50		
Idem.	Manuel Bartolomé.	35	7		1 75	12 25		
Idem.	Antonio Gil.	140	4	50	1 62	7 29		
Idem.	Santiago Moreno.	104	9		1 62	14 58		
Idem.	Cristobal Baeza.	43	8	50	1 50	12 75		151 80
Idem.	Angel Gonzalez.	Pobre	6	50	1 50	9 75		
Idem.	Eduardo Vega.	136	7		1 12	7 84		
Carro de	Manuel Bartolomé.	35	3		4 50	13 50		
Idem de	Antonio Gil.	140	1	50	4 50	6 75		
Idem de	Valentin Martin.	74	1		4 50	4 50		
Idem de	Felipe Bartolomé.	103	3		4 50	13 50		

**Recibos.**

Núm. 1.º de Francisco Cristóbal (Herrero), con cédula núm. 129..... 7 50  
 Núm. 2.º de Santiago Moreno (Cestos), con cédula núm. 104..... 7  
**TOTAL..... 169.50**

Importa esta relacion las figuradas ciento sesenta y nueve pesetas, treinta céntimos de peseta.—Matabuena 31 de Mayo de 1882.—Presenció el pago.—El Sobrestante, Francisco Ramos—V.º B.º.—El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.—Fausto Rosillo, Secretario interino.